Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
17 SEP 2024
Exp. 232202 09:45

Expediente	11.655/24
Ordenanza	3.633
Sesión	14° Ordinaria
Fecha	11/09/2024

ORDENANZA Nro. 3.633 :

VISTO:

El inmueble de propiedad municipal denominado "El Campito", sito en Ruta Nacional Nro. 8, Km. 177,500 de la Ciudad de Arrecifes, designado catastralmente como: Circ.: II, Sec.: B, Chacra: 80, Parcela: 20, y;

CONSIDERANDO:

Que luego de varios años el citado inmueble fue restituido a la Municipalidad de Arrecifes por la Asociación Hogar Coraluz con todas las mejoras introducidas en el mismo.-

Que resulta necesario establecer la finalidad del mencionado inmueble en cuanto a su destino, buscando como objetivo que en el mismo se empleen políticas que tiendan a poner en marcha Programas Integrales para la Atención y Prevención en Salud Mental.-

Que la Ley 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental" establece que las personas con padecimiento mental tienen derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud.-

Que los últimos cálculos aproximados de OMS sobre la carga mundial de morbilidad correspondiente a las personas de 15 a 44 años de edad, indican que los trastornos mentales y del comportamiento representan cinco de las diez principales cargas de morbilidad.-

Que "la Salud Mental forma parte de las condiciones generales del bienestar. Se ocupa específicamente del bienestar psíquico y del sufrimiento mental, por lo que está estrechamente unido a las condiciones sociales de vida. La pareja, la familia, la vida comunitaria, la participación en la política, etc., no es que condicionen o sean contextos del bienestar psicológico que son el ámbito mismo de la felicidad o sufrimiento, conocimiento enriquecedores de la personalidad o empobrecimiento intelectual".-

Que las personas que padecen problemas de salud mental son víctimas de exclusión y de falta de garantía de derechos, agregando a los costos económicos, los costos sociales y simbólicos que implican la naturalización de estos procesos segregativos.-

Que los gastos en servicios de salud y sociales y la pérdida de producción debida a las altas tasas de desempleo entre las personas con trastornos mentales y sus familias son algunos de los costos más evidentes y mensurables.-

Que menos evidentes resultan los costos financieros, la reducción de la calidad de vida y la tensión emocional padecidos por los pacientes y sus familias.-

Que frente a estos problemas crecientes, existe una brecha importante de atención y acceso a los servicios de salud mental.-

Que de lo anteriormente expuesto resulta la necesidad de crear un espacio institucional organizado, destinado a convocar a los distintos actores de la comunidad local a participar en la elaboración, planificación y ejecución de políticas públicas de salud mental e inclusión social.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Destinase para uso exclusivo el inmueble de propiedad municipal denominado "El Campito", sito en Ruta Nacional Nro. 8, Km. 177,500 de la Ciudad de Arrecifes, designado catastralmente como: Circ.: II, Secc.: B, Chacra: 80, Parcela: 20 cuya superficie es de Dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, Treinta y Nueve centiáreas a la realización de Programas Integrales para la Atención y Prevención en Salud Mental.-

Artículo 2°: Créase en el Partido Arrecifes un Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental que tendrá los siguientes principios orientadores:

- Las cuestiones de Salud Mental no son internas a la psiquiatría y psicología. No pueden ser tratadas exclusivamente en dichos espacios.
- Propiciar una política de inclusión en todos los niveles.
- Priorizar la totalidad de la red de las Instituciones del Primer Nivel de atención para evitar las internaciones y/o las consultas en el Segundo Nivel.
- Asegurar la unidad de las tareas: integrando en una sola red los equipos, haciéndose cada equipo responsable de todas las fases del tratamiento (detección, prevención, hospitalización parcial o completa, externación y seguimiento), coherencia en la estrategia terapéutica en todas sus fases.

Artículo 3°: Créase en el marco del Programa creado por el Artículo 1°, una Mesa de Gestión que tendrá como objetivo la constitución de un equipo de trabajo conformado por:

- Secretaría de Salud y acción Social
- Representante de Servicio de Salud Mental del Hospital.
- Representante de la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante.
- Representantes de los Colegios Profesionales (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales y demás profesiones vinculados con la Salud Mental).

- Representantes del C.P.A.
- Actores relevantes de otros sectores (cultura, educación, justicia, etc.)
- Miembro del Consejo Municipal de Discapacidad.
- Miembro del Área de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.

Artículo 4º: Este Proyecto comprende la preparación de orientaciones sobre desarrollo de políticas y servicios de salud mental. Las mismas describirán las valoraciones, los objetivos y las estrategias municipales a implementar con el fin de preservar y mejorar la salud mental de las personas en el municipio. Se diagramará un programa que considere tanto la prevención como el tratamiento y prácticas de promoción de la salud mental en la comunidad.-

Artículo 5º: Se especificarán los criterios que se aplicarán en el Programa y Servicios manteniendo una visión y objetivos en común, poniendo especial énfasis en el abordaje interinstitucional (trabajo en red), entendido éste como un sistema abierto de intercambio dinámico entre grupos, que posibilitan la potenciación de los recursos que se posee, y articulando con los distintos programas existentes.-

Artículo 6º: Serán Objetivos de la Mesa de Gestión:

- Elaborar una propuesta de Proyecto de Salud Mental que resulte política de Estado para el Partido de Arrecifes, favoreciendo acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de Salud Mental.
- Coordinar con el Servicio de Salud Mental respecto a acciones de prevención a desarrollarse en conjunto con los Centros de Salud, la Justicia, la Educación, ONGs y la ciudad en general.
- Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud
- Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
- Organizar acciones de extensión y concientización comunitaria referidas al tema de Salud Mental.
- Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
- Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementadas en el ámbito de la salud mental.
- Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
- Mejorar los procedimientos para desarrollar los servicios y las actividades en materia de salud mental y fijar prioridades.
- Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.-

Artículo 7º: La Mesa de Gestión en Salud Mental colaborará para incluir en el Programa datos referidos a:

- Creación de instrumentos de planificación para la prestación de los servicios.
- Realizar una evaluación rigurosa de las necesidades locales y en consultas con todos los actores interesados en salud mental pertinentes a:

1. Determinar las fuentes y niveles de financiación actuales de la atención de salud mental en el distrito.

- Diagramar un relevamiento de:

1. Población actual a la que se asiste: internados y por consultorio externo.
2. Los recursos actuales para la prestación de los servicios tales como instalaciones disponibles, número de camas, personal, tipo de medicación requerida.
3. La utilización real de los recursos descriptos en el artículo anterior.
4. La prestación de servicios de otros efectores, incluidos los dispensadores privados con ánimo de lucro, las ONG y el sector no estructurado.-

Artículo 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Instituciones Intermedias a fin de implementar los Programas al que alude el Artículo 1°.-

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 14° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 12 de Septiembre de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ARRECIFES DELIBERANTE

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante